

Santa Marta, 16 de Agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos de depósitos judiciales al apoderado demandante. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO No.: 47-001-4189-001-2020-00765-00  
DEMANDANTE: ZAIDA CASTRO LARA.  
DEMANDADA: LINA MARIA TORRES

Santa Marta, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”, el Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes en el proceso al apoderado de la parte demandante y el desglose de los documentos base de la Litis.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Hágase entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes en el proceso al apoderado de la parte demandante, tal como fue solicitado.

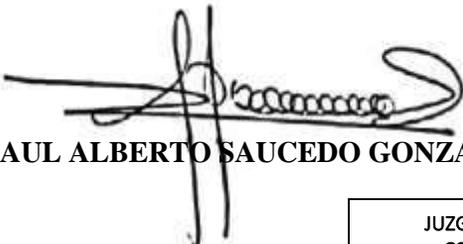
**CUARTO:** Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso

**QUINTO:** Sin condena en costas

**SEXTO:** Surtido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

  
RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022**  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **091**  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  
  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de Agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante otorga poder, Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICADO:** 47-001-4189-001-2020-00771-00  
**DEMANDANTE:** LEONARDO ENRIQUE MEZA TUIRAN.  
**DEMANDADO:** RONAL ALFREDO ORTIZ VALIENTE

**Santa Marta, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, el Despacho accederá a reconocerle personería jurídica al Abogado JUAN PABLO TUIRAN GUTIERREZ como apoderado judicial de la parte ejecutante, Allega paz y salvo suscrito y debidamente firmado por el apoderado anterior doctor BRYAN FAWCETT AVILA,

Por lo expuesto el juzgado

**RESUELVE:**

**UNICO:** RECONOCER personería jurídica al Abogado JUAN PABLO TUIRAN GUTIERREZ identificado con la CC N°. 84.457.151 y T.P. N° 220.078 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL JUEZ,**

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  
  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

AR

Santa Marta, 16 de Agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante otorga poder, Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICADO:** 47-001-4189-001-2021-00457-00  
**DEMANDANTE:** LEONARDO ENRIQUE MEZA TUIRAN.  
**DEMANDADO:** PABLO ARTURO AMDOR ULLOA

**Santa Marta, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, el Despacho accederá a reconocerle personería jurídica al Abogado JUAN PABLO TUIRAN GUTIERREZ como apoderado judicial de la parte ejecutante, Allega paz y salvo suscrito y debidamente firmado por el apoderado anterior doctor BRYAN FAWCETT AVILA,

Por lo expuesto el juzgado

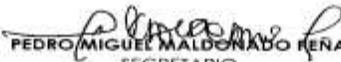
**RESUELVE:**

**UNICO:** RECONOCER personería jurídica al Abogado JUAN PABLO TUIRAN GUTIERREZ identificado con la CC N°. 84.457.151 y T.P. N° 220.078 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL JUEZ,**

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  
  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

AR

Santa Marta, 16 de Agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que las partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, la entrega de títulos existentes a la parte demandante, el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a los términos de ejecutoria. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO No.: 47-001-4189-001-2021-00624-00**  
**DEMANDANTE: SERRANO OREJARENA & CIA LTDA -SOCOL.**  
**DEMANDADO: DEIVIS DUVAN OÑATE BUELVAS**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*, el Despacho dispondrá la entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes en el proceso incluyendo el que llegare del mes de Agosto al Abogado Ramiro Guzmán de Alba, la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la renuncia a los términos de ejecutoria.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Librar los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Hágase entrega de los títulos de depósitos judiciales existente en el proceso incluyendo el del presente mes de Agosto al doctor RAMIRO GUZMAN DE ALBA, tal como fue solicitado por las partes..

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Aceptase la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

**SEXTO:** Surtido lo anterior, Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **091**  
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la parte ejecutante hace una solicitud. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2017-00241-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ÁLVAREZ MARTÍNEZ Nit. 900126400-1.**

**DEMANDADOS: JUAN DÍAZ JIMÉNEZ CC. 12.539.637 y ENRIQUE ESTRADA PRIMERA CC. 12.533.527.**

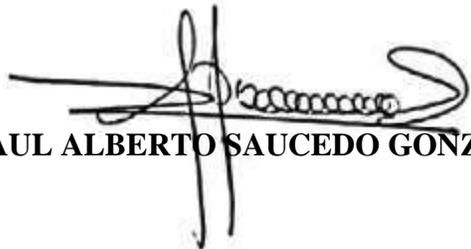
**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y por considerarse procedente el Despacho dispone requerir al pagador de FIDUPREVISORA, para que se sirva manifestar los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha cuatro (04) de mayo de 2022, a fin de que efectúe los descuentos correspondientes y los consignen a órdenes de esta judicatura, en la cuenta de depósitos judiciales No. 470012051501 del Banco Agrario, so pena de responder por ellos conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

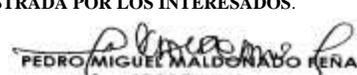
La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello y firma del secretario, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Art.111 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA <b>17 de Agosto de 2022</b> NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° <b>091</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la parte ejecutante hace una solicitud. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2018-00165-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ÁLVAREZ MARTÍNEZ Nit. 900126400-1.**

**DEMANDADOS: ALEX BALLESTEROS PADILLA CC. 12.401.317 LINDON ALVAREZ BARRIOS CC. 85.464.989**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y por considerarse procedente el Despacho dispone requerir al pagador de la GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que se sirva manifestar los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la ampliación de la medida, lo cual fue ordenado mediante auto de fecha dos (02) de julio de 2020, a fin de que efectúe los descuentos correspondientes y los consignen a órdenes de esta judicatura, en la cuenta de depósitos judiciales No. 470012051501 del Banco Agrario, so pena de responder por ellos conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello y firma del secretario, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Art.111 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA <b>17 de Agosto de 2022</b>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <b>091</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales a la parte demandada. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2018.00313.00**

**DEMANDANTE: SERFINANSA S.A. Nit. 860.043.186-0**

**DEMANDADO: ROQUE JOSE FIORENTINO POSTERARO CC.19.585.086**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”, este Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales a la parte demandada.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios del caso.

**TERCERO:** Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso.

**CUARTO:** Ordénese la entrega de títulos judiciales a la parte demandada.

**QUINTO:** Surdido lo anterior, Archívese

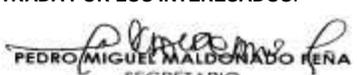
**SEXTO:** Sin costas.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**EL JUEZ**

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA <b>17 de Agosto de 2022</b>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <b>091</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la parte ejecutante hace una solicitud. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO:47-001-4189-001-2018-00956-00**

**DEMANDANTE: COOPALMA Nit. 900.126.400-1**

**DEMANDADOS: FANNY ESTHER GUERRERO DE DIAZ CC. 23.854.187 y JUAN RAMON DIAZ JIMENEZ CC. 12.539.637**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y por considerarse procedente el Despacho dispone requerir al pagador de FIDUPREVISORA, para que se sirva manifestar los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019, a fin de que efectúe los descuentos correspondientes y los consignen a órdenes de esta judicatura, en la cuenta de depósitos judiciales No. 470012051501 del Banco Agrario, so pena de responder por ellos conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello y firma del secretario, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Art.111 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA SANTA MARTA <b>17 de Agosto de 2022</b> NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <b>091</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO
---

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se allegó el despacho comisorio debidamente diligenciado. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 47-001-4189-001-2018-01092-00**  
**DEMANDANTE: SOCOL**  
**DEMANDADA: HIMELDA MERCEDES RODRIGUEZ ORJUELA**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Examinado el expediente encuentra el Despacho que el comisionado, señor Alcalde Menor de la Localidad N° 2, de esta ciudad, dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de octubre de 2021, por lo que se ordenará agregar al expediente la comisión diligenciada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Agregar al expediente el Despacho Comisorio No. 032 diligenciado por el señor Alcalde Menor de la Localidad N° 2 de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Surtido lo anterior, retorne el proceso al Despacho para seguir con el trámite respectivo.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**EL JUEZ,**

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA <b>17 de Agosto de 2022</b> NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° <b>091</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante efectuó la publicación del edicto emplazatorio en un medio escrito de amplia circulación nacional. Así mismo, informo que se incluyó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y que han transcurrido más de 15 días desde dicho acto. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47-001-4189-001-2019-00548-00**

**DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A Nit. 860.042.945-5**

**DEMANDADO: LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VELASQUE CC. 1.082.886.773 y ANA  
CECILIA VELASQUE GALVAN CC. 36.553.847**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 108 del C.G.P.

Al efecto, se designará como curador *ad litem* de las demandadas LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VELASQUE y ANA CECILIA VELASQUE GALVAN al Abogado MIGUEL NARVAEZ MORENO, quien de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del mismo código, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El presente nombramiento es de forzosa aceptación, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR como curador *ad litem* de las demandadas LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VELASQUE y ANA CECILIA VELASQUE GALVAN, al Abogado MIGUEL NARVAEZ MORENO.

**SEGUNDO:** Tásense la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) a cargo de la parte demandante, como gastos de curaduría.

**TERCERO:** Comuníquesele al nombrado la presente decisión, a través del medio más expedito, informándosele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE  
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que la entidad ejecutada presento escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Pedro M. Maldonado P.  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SANTA MARTA**

**RAD: 2020-00434-00**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la entidad demandada.

En consecuencia se,

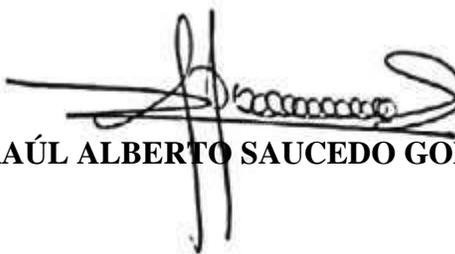
**RESUELVE:**

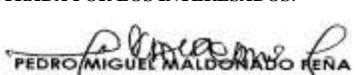
**PRIMERO:** PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la entidad demandada.

**SEGUNDO:** Surtido lo anterior, retorne el proceso al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

  
**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA SANTA MARTA <b>17 de Agosto de 2022</b> NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <b>091</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO
---

Solicitud terminación proceso Rad. 47001 41 89 001 2020 00434 00 Edificio QB

Notificaciones Judiciales Bancolombia <notificacjudicial@bancolombia.com.co>

Mar 16/08/2022 7:01

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Magdalena - Santa Marta <j01pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Medellín, 15 de agosto de 2022

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

E. S. D.

**Proceso:** Ejecutivo de menor cuantía  
**Demandante:** Edificio QB Propiedad Horizontal  
**Demandado:** Bancolombia S.A.  
**Radicado:** 47001 41 89 001 2020 00434 00

**Asunto:** Solicitud terminación proceso.

**SERGIO GUTIERREZ YEPES**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.163.100 de Envigado, y obrando en calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** compañía de financiamiento, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, calidad que acredito con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual aporto con el presente escrito, me permito respetuosamente solicitar la terminación del proceso en los términos del documento anexo.

Por favor confirmar el recibo de este mensaje

Cordial saludo,



**Sergio Gutiérrez Yepes.**

**Gerencia Jurídica Procesos Judiciales Antioquia, Sur y Centro.**

Vicepresidencia Jurídica

Tel: 4043829

Dirección: Carrera 48 #26 - 85

Medellín - Colombia

[segutier@bancolombia.com.co](mailto:segutier@bancolombia.com.co)

Resuelve tus consultas jurídicas de forma inmediata [aquí](#)

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144**

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA**

**NIT: 890903938-8**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144**

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Ríos Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jessica Marcela Rengifo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CC - 1107048218	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 10/06/2022	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144**

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091202-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Tecnología y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021	CC - 71775243	Gerente de Zona Occidente
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068330-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Director Jurídico de Procesos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091210-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CE - 79980292	Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144**

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Isabel Cristina Gomez Briñez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 52058358	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó. (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091200-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Zona Suroeste y Chocó y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Mauricio Andrés Siple Licona Fecha de inicio del cargo: 01/04/2022	CC - 73185645	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversiones y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
María Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5318633151954144

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:36:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 39786843	Gerente de Zona Preferencial Bogotá
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 79685065	Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 94446140	Gerente de Zona Cali 2
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 19472098	Gerente de Zona de Otras Regiones
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 73136784	Gerente de Zona Bogotá y Cundinamarca
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 98563513	Gerente de Zona Antioquia
Pablo Andrés De Armas Mendoza Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 72260209	Gerente de zona Empresas Caribe
Olga Helena Posada Hurtado Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 43548044	Directora Jurídica Societaria y Corporativa
José Fernando Arismendi Uribe Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 71362128	Gerente de Zona Suroeste BPP Antioquia
Claudia Patricia Ramos Ocampo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 43473211	Gerente de Zona Centro BPP Antioquia

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Medellín, 15 de agosto de 2022

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

E. S. D.

**Proceso:** Ejecutivo de menor cuantía  
**Demandante:** Edificio QB Propiedad Horizontal  
**Demandado:** Bancolombia S.A.  
**Radicado:** 47001 41 89 001 2020 00434 00

**Asunto: Solicitud terminación proceso.**

**SERGIO GUTIERREZ YEPES**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.163.100 de Envigado, y obrando en calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** compañía de financiamiento, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, calidad que acredito con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual aporto con el presente escrito, teniendo en cuenta que la medida cautelar ordenada por su despacho se encuentra debidamente practicada, y en consideración a que con los recursos embargados se cubre el saldo adeudado por cuotas de administración, respetuosamente le solicito:

1. Ordenar la entrega de los dineros embargados al demandante EDIFICIO QB PROPIEDAD HORIZONTAL, y, en consecuencia, ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Respetuosamente le solicito al despacho dar acceso al expediente virtual del proceso.

**Anexo**

Certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A.

**Notificaciones**

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co) y [segutier@bancolombia.com.co](mailto:segutier@bancolombia.com.co)

Cordialmente,



**Sergio Gutiérrez Yepes**  
**C.C. 8.163.100 de Envigado**  
**Representante Legal Judicial**  
**BANCOLOMBIA S.A.**

Santa Marta, 16 de agosto de 2022

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2021.00276.00**

**DEMANDANTE: ISAAC JOEL SANCHEZ GUERRERO CC. 85.154.832**

**DEMANDADO: ANGELA MARIA TORRES NAVA CC. 57.429.246**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

ISAAC JOEL SANCHEZ GUERRERO, mediante apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de ALBERTO BABATIVA URREGO, MARITZA EMPERATRIZ TORRES NAVA y ANGELA MARIA TORRES NAVA, por las siguientes sumas:

- Por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$8.942.630,00) por concepto de capital correspondiente a los cánones de arrendamientos dejados de pagar entre abril y agosto de 2020.
- Por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630,00) por concepto de cláusula penal.
- Por el valor de los intereses moratorios.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del trece (13) de mayo de 2021, libró orden de pago por los conceptos suplicados.

La ejecutada MARITZA EMPERATRIZ TORRES NAVA, se notificó por aviso el día 29 de junio de 2022, sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término de ley.

El día 6 de julio de 2022, vía electrónica, se recibió en este Despacho escrito en el que el apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones respecto de los demandados ALBERTO BABATIVA URREGO y ANGELA AMRIA TORRES NAVA.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como

agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$674.263,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACÉPTASE el desistimiento de la demanda ejecutiva seguida por ISAAC JOEL SANCHEZ GUERRERO, a través de apoderado, frente a los demandados ALBERTO BABATIVA URREGO y ANGELA MARIA TORRES NAVA.

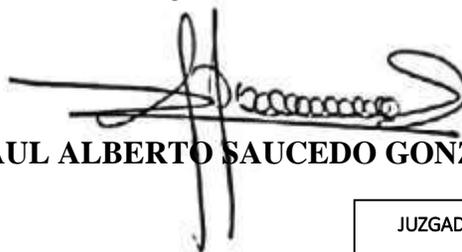
**SEGUNDO:** Seguir adelante la ejecución contra la demandada MARITZA EMPERATRIZ TORRES NAVA, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriada el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas. Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante, que debe presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, y tener como desistida la acción de forma tácita.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$674.263,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA ARTA
SANTA MARTA <b>17 de Agosto de 2022</b> NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº <b>091</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se ordene comisión. Ordene.

Pedro M. Maldonado Peña  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2021.00371.00**

**DEMANDANTE: MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE  
COLOMBIA S.A Nit. 860.025.971-5**

**DEMANDADO: EDGARDO RODELO MORENO CC.12.564.810**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho se abstendrá de ordenar Comisión en el presente proceso, toda vez que no fueron allegados al expediente los linderos correspondientes al inmueble embargado identificado con la matrícula inmobiliaria N° 080-69107.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE  
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2021.00715.00**

**DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA Nit. 800.242.531-1**

**DEMANDADO: ROGELIO BOLIVAR PADILLA CC. 836.664**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA mediante apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de ROGELIO BOLIVAR PADILLA, por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$13.819.529.00) por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del treinta (30) de agosto de 2021, libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El ejecutado ROGELIO BOLIVAR PADILLA, se notificó por aviso el día 6 de septiembre de 2021, sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término de ley.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$690.976,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución contra el demandado ROGELIO BOLIVAR PADILLA, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

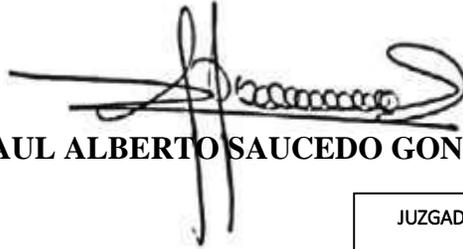
**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas. Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante, que debe presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días

siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, y tener como desistida la acción de forma tácita.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$690.976,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA ARTA

SANTA MARTA 17 de Agosto de 2022 NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° 091 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE  
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 3 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la referencia anotada no corresponde. Ordene.

PEDRO M MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO N°: 47-001-4189-001-2017-00316-00**  
**DEMANDANTE: COOALMARENDA.**  
**DEMANDADOS: JOSE ALBERTO REINES**  
**YAIR ALEXANDER GRANADOS MORA**  
**RUBEN MARIA DE AGUAS ROSETTE**

Santa Marta, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se ordena corregir la referencia en el auto fechado 4 de Agosto de 2022, ya que por error involuntario se colocaron partes que no corresponden. Así las cosas se pondrá en conocimiento de la parte demandante lo que el demandado JOSE ALBERTO REINES a través de apoderado judicial solicita como es la terminación del proceso por pago de la obligación, manifestando que se cumplió con el pago de los emolumentos decretados en el mandamiento de pago y la parte demandante cobro los títulos de depósitos judiciales. Solicita la entrega de los títulos que correspondan a favor del demandado JOSE ALBERTO REINE

En mérito de lo expuesto se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Corregir la referencia en auto fechado 4 de Agosto de 2022, el cual quedara si:

**“REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO. RADICADO N°: 47-001-4189-001-2017-00316-00. DEMANDANTE: COOALMARENDA. DEMANDADOS: JOSE ALBERTO REINES, YAIR ALEXANDER GRANADOS MORA y RUBEN MARIA DE AGUAS ROSETTE”**

**SEGUDO:** PONGASE en conocimiento de la parte demandante, el escrito de terminación del proceso por pago de la obligación, presentado por el apoderado del demandado JOSE ALBERTO REINES, a fin de que se pronuncie al respecto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE  
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

**PEDRO/MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO

Santa Marta -Agosto 16 de 2022.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación, Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICADO:** 47-001-4189-001-2020-00077-00  
**DEMANDANTE:** COASMEDAS.  
**DEMANDADA:** ZURLEIM ERIETH CAHUANA ARROYO.

**Santa Marta, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”, el Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas y el desglose de los documentos base de la litis.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense Oficios correspondientes.

**TERCERO:** ORDÉNESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso

**CUARTO:** SIN CONDENA en costas.

**QUINTO:** Surtido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

  
RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA SANTA MARTA <b>17 de Agosto de 2022</b> NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <b>091</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO
---

Santa Marta, 11 de Agosto de 2022.

Informe Secretarial: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente poner en conocimiento oficio recibido de FOPEP.. Ordene.

PEDRO M MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 47-001-4189-001-2020-00135-00**

**DEMANDANTE: COOBOLARQUI.**

**DEMANDADO: HUGO ALFONSO DIAZ BOLAÑO Y OTROS.**

**Santa Marta, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).**

Se recibió comunicación del Consorcio FOPEP, donde informan que la medida de embargo al demandado fue remitida en copia simple y para proceder a ingresarla se hace necesario que el oficio presentado sea el original en físico, remitido en PDF que permita la validación de la firma electrónica o verificar que fue remitido por el despacho judicial por este Despacho, que de igual manera comunican que en el momento que se remita el oficio original, se ingresara la medida, sin embargo quedará en turno de aplicación, ya que sobre la pensión del demandando recaen medidas anteriores que copa el 50% legalmente embargable según el decreto 1833 de 2016.

Así las cosas, le corresponde al Despacho poner en conocimiento de la parte demandante la comunicación recibida.

En mérito de lo expuesto se

**RESUELVE**

**UNICO:** PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la correspondencia recibida del Consorcio FOPEP en respuesta al Oficio de Embargo No. 221.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**El Juez**

**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE  
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO



Radicado No. S2021000237

CONSORCIO FOPEP 2019  
Fecha: 08/01/2021 15:58:36  
Radicado Salida

Bogotá,  
RAD. 2020031957

Señores

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA**

CR 21 14 72 BR JARDÍN  
SANTA MARTA (MAGDALENA)

*Asunto: Ejecutivo*

*Demandante: Cooperativa COOBOLARQUI NIT.890.201.051-8*

*Demandados: Hugo Alfonso Díaz Bolaño C.C.12.531.176*

*Mario Rafael Castillo Gutiérrez C.C.12.703.119*

*Proceso: 47001-41-89-001-2020-00135-00*

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 24 de diciembre de 2020, nos permitimos informar que no es posible ingresar la medida de embargo sobre la pensión del señor Hugo Alfonso Díaz Bolaño, debido a que el oficio allegado es copia simple por lo que para proceder a ingresar este tipo de medidas se hace necesario que el oficio presentado sea el **original en físico, remitido en PDF que permita la validación de la firma electrónica o verificar que fue remitido por el despacho judicial.**

Lo anterior se hace imperioso, teniendo en cuenta que el Consorcio FOPEP 2019 como actual administrador fiduciario del FOPEP, únicamente tramita órdenes de **aplicación**, modificación y levantamiento de medidas de embargo **solo con documentos originales.**

De igual manera le comunicamos que en el momento que se remita el oficio original, se ingresara la medida, sin embargo quedará en turno de aplicación, ya que sobre la pensión del demandando recaen medidas anteriores que copa el 50% legalmente embargable según el decreto 1833 de 2016.

De acuerdo a lo anterior, le sugerimos remitir el documento con los requisitos exigidos al correo electrónico [notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co), indicando en el asunto "Solicitud de embargos" o nos allegue el oficio original a la dirección Carrera 7 No. 31-10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia de la ciudad de Bogotá, para así proceder a lo solicitado.

Cordialmente

**ANDREA NATALIE JIMÉNEZ ROMERO**  
**ABOGADO I**

Proyectó:naramirez  
Revisó:ajimenez

Santa Marta, 16 de Agosto de 2022

**Informe secretarial :** En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la parte ejecutante solicita se corrija el Auto que libra mandamiento de pago Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO N°: 47001-4189-001-2021-00760-00**  
**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.**  
**DEMANDADO: LUIS RAFAEL MARTINEZ PEÑA**

Santa Marta, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto existe un error en el numeral primero de la parte Resolutiva del Auto de fecha 30 de Junio de 2022, al indicar la fecha del Auto que libro mandamiento de pago, siendo el correcto 16 de Mayo de 2022.

Por lo expuesto el juzgado

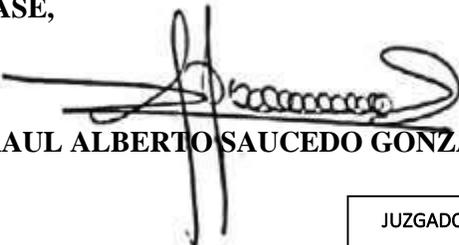
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutiva del Auto de fecha treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022), señalando que el Auto que libra mandamiento de pago contra el BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de LUIS RAFAEL MARTINEZ PEÑA corresponde al DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**SEGUNDO:** La presente providencia hace parte inescindible de la cual corrige.

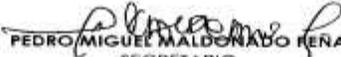
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EL JUEZ**

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE  
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de Agosto de 2022

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 47-001-4189-001-2021-00799-00**  
**DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA**  
**DEMANDADAS: VIOLA FLORAISON GONZALEZ.**  
**KETY CECILIA CARRASSCAL BENITEZ**

**Santa Marta, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).**

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD DE AHORRO Y CREDITO** actuando a través de apoderada judicial instauró demanda ejecutiva contra **VIOLA FLORAISON GONZALEZ y KETY CECILIA CARRACAL BENITEZ**, para obtener el pago por las sumas de: SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS **(\$6.752.870.00)** M.L., por concepto de capital; UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS **(\$1.595.011.00)** M.L. por el saldo insoluto, más los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación y costas del proceso.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto del quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), libró orden de pago por los conceptos suplicados-

La demandada VIOLA FLORAISON GONZALEZ fue notificada el 25 de Octubre de 2021 y KETY CECILIA CARRASCAL BENITEZ el 14 de Febrero de 2022 por correo electrónico según certificaciones que se allegan de la empresa Certipostal, conforme al Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; vencido el término de traslado guardaron silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra el demandado disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$417.395.00 M.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

#### **RESUELVE**

**PRMERO:** Seguir adelante la ejecución contra las demandadas contra **VIOLA FLORAISON GONZALEZ y KETY CECILIA CARRACAL BENITEZ**, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

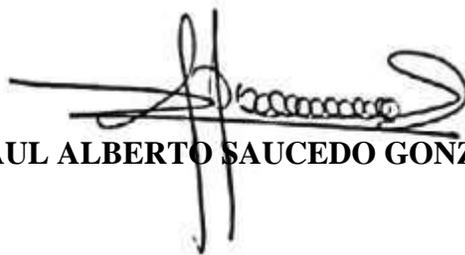
**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$417.395.00 ) M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

**CUARTO:** Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ,**



**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA ARTA

SANTA MARTA 17 de Agosto de 2022 NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO N° 091 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE  
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO N°: 47001-4189001-2022-00258-00  
DEMANDANTE: SEGURIDAD CERBERUS LIMITADA . NIT 900.250.934-0  
DEMANDADOS: B & K CONSTRUCTORS S.A.S. NIT 900.858.976-0.

Santa Marta, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro del termino para ello y por venir ajustada a los requisitos exigidos en los Artículos 82 y 422 del C.G.P. y que de los documentos a ella anexados, se deriva una obligación clara, expresa y exigible. el Despacho ,

**RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **SEGURIDAD CERBERUS LIMITADA** representada legalmente por el señor NICOLAS VEJARANO PACHECO contra **B & K CONSTRUCTORS S.A.S.** representada legalmente por el señor JOSE MILCIADES SOTO BERARDINELLI, para obtener el pago por las sumas de:

- CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$5.261.072) M.L. por concepto de servicio de seguridad y vigilancia, contenido en la Factura Electrónica de Venta No. 4930.

- CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.790.779.00) M.L. por servicio de seguridad y vigilancia contenido en la Factura Electrónica de Venta No.4971.

- CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.790.779.00) M.L. por servicio de seguridad y vigilancia contenido en la Factura Electrónica de Venta No. 5000.

- CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.790.779.00) M.L. por servicio de seguridad y vigilancia contenido en la Factura Electrónica de Venta No.5053, más los intereses moratorios correspondientes desde que se hicieron exigibles hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENASE a los demandados cumplir con la obligación de pagar al demandante, en el término de 5 ( cinco ) días siguientes a la notificación de este auto

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos establecidos en el Art. 291 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL Juez

**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ.**

Arb.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

SANTA MARTA, 11 DE AGOSTO DE 2022.

INFORME SECRETARIAL. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO INFORMANDO QUE ESTA PENDIENTE CORREGIR EL VALOR EN LETRAS DE LOS INTERESES MORATORIOS. ORDENE

PEDRO MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

**RADICADO N°:** 47001-4189-001-2022-00277-00

**DEMANDANTE:** EDIFICIO LAS TORRES DE KAREN

**DEMANDADA:** SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Santa Marta, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en el Auto que libra mandamiento de pago de fecha 5 de Agosto de la presente anualidad numeral Primero, en efecto existe un error en el valor colocado en letras correspondientes a los intereses moratorios de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias desde Julio de 2019 a Mayo 2022, siendo el correcto novecientos sesenta y cinco pesos con quince centavos .

Al respecto, enseña el artículo 286 del Código General del Proceso que:

***ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Así pues, se tiene que en la aludida providencia existe un error respecto al valor en letras de los intereses moratorios señalados en el numeral PRIMERO de la parte Resolutive por lo que habrá de corregirse el auto en ese sentido.

Por lo expuesto el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive del Auto de fecha cinco (5) de Agosto de dos mil veintidós (2022) que libró mandamiento de pago el cual quedará así:

**“PRIMERO:** .....NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CTVS (\$965.15) M.L. correspondientes a los intereses moratorios de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias desde Julio de 2019 a Mayo 2022....”

**SEGUNDO:** La presente providencia hace parte inescindible de la cual corrige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  
  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta 16 de agosto de 2022.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutante hace solicitud de modificar comisión. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA**

**RAD: 2016-00099-00**

**Santa Marta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante para que se modifique la comisión que fuera modificada por auto de fecha 14 de septiembre de 2021; y revisada la foliatura, encuentra el despacho que en el auto de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el juzgado decretó el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado sobre el vehículo de placas VAO-668. Marca: FORDF150. Color: GRIS. Clase: CAMIONETA, y a su vez, dispuso comisionar al Inspector de Tránsito y Transportes de Santa Marta, para que realice la aprehensión y el secuestro del bien antes descrito, de conformidad con el parágrafo del Art.595 del C.G.P. sin embargo omitió el despacho lo mencionado por le parte ejecutante quien manifestó que el vehículo se encuentra circulando en esta ciudad; ante esto, se mantendrá la comisión primera ordenada al señor Inspector de Tránsito y Transportes de Santa Marta para materializar la medida cautelar decretada.

Por otro lado, este Despacho se abstendrá de decretar el embargo del inmueble solicitado, teniendo en cuenta que mediante proveído fechado veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se decretó el embargo y retención del remanente dentro del proceso de divorcio que se tramita en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad contra el señor HANS OTTO FRIEBE LABORDE de radicación 47001.31.10.001.2012.00349.00. y en auto de fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de Liquidación de la sociedad conyugal de los señores MARIA CELESTE GOMEZ y el aquí demandado HANS OTTO FRIEBBE LABORDE, bajo el Radicado No.0070-002016 que se sigue en el Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MANTENER la comisión ordenada en proveído de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve (2019) en la cual el juzgado decretó el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado sobre el vehículo de placas VAO-668. Marca: FORDF150. Color: GRIS. Clase: CAMIONETA, y que, a su vez, dispuso

comisionar al Inspector de Tránsito y Transportes de Santa Marta, para que realice la aprehensión y el secuestro del bien antes descrito, de conformidad con el parágrafo del Art.595 del C.G.P. teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra circulando en esta ciudad. Líbrese despacho comisorio del caso.

**SEGUNDO:** NEGAR el decreto de la medida cautelar sobre el inmueble, de conformidad con lo antes manifestado.

Notifíquese y Cúmplase,

**EL JUEZ,**



**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA ARTA
SANTA MARTA <b>17 de Agosto de 2022</b>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <b>091</b> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaría se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

**RAD: 2020-00534-00**

Santa Marta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas practicadas por secretaría y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese,

**EL JUEZ,**

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO

POR ANOTACION EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022

Rad: 2020-00534-00

Informe: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos procesales:.....	\$,00
Agencias en derecho:.....	\$1.069.954,00
TOTA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$1.069.954,00

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.  
Secretario

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se solicita reforma de la demanda. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD. 2021-00743**

Santa Marta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito mediante el cual reforma la demanda, en el sentido de agregar nueva pretensión.

Así las cosas, debe indicarse que el artículo 93 del C.G.P. regula la reforma, aclaración y corrección de la demanda, imponiendo ciertos requisitos para su viabilidad:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

“La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

(...)

**“3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito...”**

Tal como se señaló, en el presente caso, con la reforma presentada por el actor, efectivamente se solicita nueva pretensión, no obstante, no se integró debidamente en un solo escrito como requisito esencial consagrado en el numeral 1 del art. 90 del C.G.P., para proceder a su admisión.

Ahora, si bien es cierto que el código general del proceso no regula la actuación judicial para el tratamiento que debe darse a la defectuosa presentación de la reforma de la demanda, oportuno es señalar que al Juez le corresponde realizar su estudio de legalidad y, en consecuencia, admitir, inadmitir o rechazar según las pautas del artículo 90 ejusdem.

Al respecto se trae a colación lo expresado por un autor nacional sobre el particular:

“Estimo, sin embargo, dado que el juez debe emitir un pronunciamiento acerca de la legalidad del escrito de reforma de la demanda, que si al realizar ese análisis del escrito de reforma de la demanda, encuentra que la demanda corregida da pie para que se configuren algunas de las causales previstas en el art. 90, deberá inadmitir la reforma y otorgar un plazo de cinco días para que se subsanen las fallas observadas, so pena de que si no se procede así, se rechace

definitivamente el escrito de corrección y se considere sólo la demanda inicialmente presentada, o sea que la reforma en esta hipótesis no genera efectos...”<sup>1</sup>

En el caso concreto, el demandante debe corregir los errores anotados dentro del término de 5 días a la notificación por estado de esta providencia, a la cual debe el demandante realizar la reforma en un escrito único, integrado.

Por lo expuesto, el juzgado

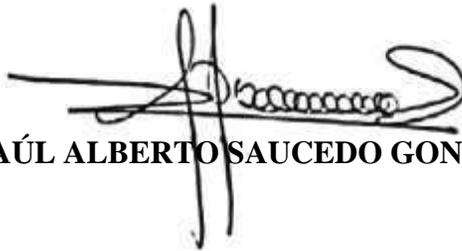
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la reforma de la demanda para que se corrijan los defectos advertidos en la parte considerativa de esta providencia, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**EL JUEZ,**



**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA ARTA  
SANTA MARTA 17 de Agosto de 2022 NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° 091 Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> López Blanco, Hernán Fabio. Código General del Proceso, Parte General. Ed. Bogotá, Dupre Editores, 2019. Pág. 593.

Santa Marta, 16 de Agosto de 2022.

Informe secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada, teniendo en cuenta que tanto la representante legal como el testigos residen en ciudad distinta y dado que no se presentan las circunstancias excepcionales establecidas en la norma para que se realice de manera presencia. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2021-00809-00**

**Santa Marta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Como lo indica el informe secretarial que antecede, se recibió escrito por parte del apoderado de la parte demandada solicitando el aplazamiento de la audiencia presencial programada por este Despacho para el día dieciocho (18) de Agosto de 2022, las razones que motivaron la solicitud obedecen a factores geográficos, ya que por una parte, la representante legal de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, la Dra. Luz Karime Casadiegos Pacheco, reside en la ciudad de Bogotá, mientras que, el señor Luis Miguel Piedrahita Gómez, cuyo testimonio se decretó mediante providencia del 09 de junio de 2022, reside en la ciudad de Manizales, por lo que, con el fin de facilitar y garantizar su comparecencia a la audiencia y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, dado que no se presentan las circunstancias excepcionales establecidas en la citada norma para que se deba llevar de manera presencial, así las cosas, el Despacho aplazará la audiencia programada en el presente proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aplazar la audiencia programada para el día jueves (18) de Agosto del 2022.

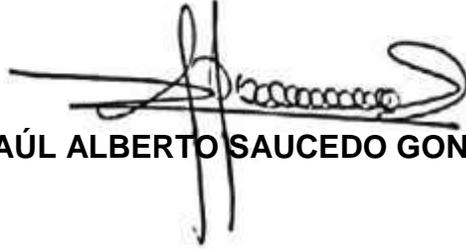
**SEGUNDO:** Señálese el día catorce (14) de septiembre de 2022, a las 09:30 a.m., para celebrar las audiencias de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente. La audiencia se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

<https://bit.ly/3A0czCp>

**TERCERO:** Con el fin de agotar en la misma fecha también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo Código, para tal fin se aclara que las pruebas fueron decretadas en el auto precedente.

Notifíquese y Cúmplase.

**EL JUEZ,**



**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA **17 de Agosto de 2022** NOTIFICADO POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO N° **091** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE  
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de agosto de 2022.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD. 2022.00226.00.**

**Santa Marta, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós  
(2022).**

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de EDIFICIO LAS TORRES DE KAREN, en contra de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A, por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$1.085.375.32), por concepto de expensas de administración ordinarias y extraordinarias generadas entre los meses de junio de 2019 a mayo de 2022, más los intereses moratorios causados y dejados de cancelar liquidados a partir del día siguiente de la fecha de pago oportuno de cada una de ellas, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO:** Téngase a ANA MILENA HERRERA TORO como apoderada judicial de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**EL JUEZ**

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA 17 de Agosto de 2022  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 091 Y POR  
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO